



BUENOS AIRES, 17 de Noviembre 2010.-

VISTO el Expediente N° 1057/10, del Registro de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (A.PLA), y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Asesora de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (A.PLA) oportunamente resolvió consensuar con AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AYSA) los requerimientos técnicos que deben reunir las obras de agua y cloacas a ejecutarse por terceros en sus respectivas jurisdicciones a fin de que una vez transferidas a la Concesionaria para su operación, las instalaciones se encuentren en condiciones de ser integradas satisfactoriamente al sistema a su cargo, permitiéndole prestar los servicios con la eficiencia, calidad y continuidad exigidas en los artículos 7° y 10 del Marco Regulatorio de los servicios aprobado por Ley N° 26.221.

Que a tal efecto en sus reuniones de fecha 27 de agosto de 2009 y 24 de septiembre de 2009 resolvió conformar una Subcomisión con el objeto de formular los lineamientos tendientes a elaborar un texto ordenado que incluya "Guías y Criterios para el Diseño y Construcción de Instalaciones Externas de Agua Potable y Desagües Cloacales en el área metropolitana de Buenos Aires".

Que también se dispuso que la mencionada Subcomisión fuera integrada por el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENHOSA), AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AYSA),



la Provincia de BUENOS AIRES y representantes de la Comisión Asesora de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (A.PLA).

Que, como consecuencia de las reuniones realizadas y mediante el Acta de Reunión N° 8 de fecha 16 de abril de 2010, la mencionada Comisión aprobó un documento titulado “Guías y Criterios técnicos para el diseño y ejecución de redes externas de agua potable” y “Guías y Criterios técnicos par el diseño y ejecución de redes externas de cloacas”, que fue remitido a la Comisión Asesora de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (A.PLA) para su consideración.

Que con fecha 16 de junio de 2010, el Señor Coordinador de la Comisión Asesora, Ing. Sergio AGOSTINELLI, remitió una Nota de fecha 16 de junio de 2010, a la Gerencia General de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (A.PLA) en la cual se informó que en la reunión celebrada el día 10 de junio de 2010 se había aprobado el documento titulado “Guías y criterios técnicos para el diseño y ejecución de redes externas de agua potable y cloacas” remitiéndolo a conocimiento y consideración del Directorio de la Agencia de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 37 Inciso 6) del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221.

Que el mencionado documento, basado en las reglamentaciones utilizadas por la Concesionaria para la ejecución de las obras a su cargo (lista de materiales/proveedores aprobados por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AYSA), Especificaciones técnicas de materiales, Pliego de Especificaciones técnicas generales para provisión de agua y cloacas y Pliego de Especificaciones técnicas particulares para obras de desagües cloacales) resulta un



instrumento útil para facilitar el traspaso de las instalaciones y posterior operación de los servicios a cargo de aquella.

Que de acuerdo a lo requerido por la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS en su Nota SSRH FL N° 3435 de fecha 13 de octubre de 2010, corresponde el dictado de la presente conforme a lo establecido por el Artículo 37 Inciso 6) del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221, disponiéndose asimismo su comunicación a los Organismos involucrados.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en el marco de las competencias asignadas por el Artículo 37 Inciso 6) del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Préstase conformidad a las "Guías y criterios técnicos para el diseño y ejecución de redes externas de agua potable y cloacas en el Área Metropolitana de Buenos Aires" aprobadas por la Comisión Asesora de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (A.PLA), que como ANEXO, en copia autenticada forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dése amplia difusión y comuníquese, por intermedio de los miembros de la Comisión Asesora, a las autoridades del Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA



DE BUENOS AIRES y de las Municipalidades de ALMIRANTE BROWN, AVELLANEDA, ESTÉBAN ECHEVERRÍA, EZEIZA, HURLINGHAM, ITUZAINGÓ, LA MATANZA, LÓMAS DE ZAMORA, LANÚS, MORÓN, QUILMES, SAN FERNANDO, SAN ISIDRO, SAN MARTÍN, VICENTE LÓPEZ, TIGRE y TRES DE FEBRERO de la Concesión para que arbitren los medios para su difusión y aplicación en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a las autoridades de la Provincia de BUENOS AIRES, de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, del INSTITUTO DE LA VIVIENDA dependiente de la Provincia de BUENOS AIRES, del INSTITUTO DE LA VIVIENDA dependiente del Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), para que evalúen la posibilidad de incluir las disposiciones de las Guías y Criterios contenidas en el ANEXO, en los Pliegos de Licitación de las obras a su cargo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN N° 53/10

Aprobada por Acta de Directorio N°